**XXI TROFEO PATA NEGRA**

# 27 y 28 de noviembre 2021

**9ª PRUEBA TROFEO 5 CLUBS 2021**

# 27 de noviembre 2021

# ANUNCIO DE REGATA

El Club Náutico Campomanes organiza, con la autorización de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana, el **XXI TROFEO PATA NEGRA y 9ª Prueba del Trofeo 5 Clubs 2021 de Vela Crucero**, que se celebrará entre los días 27 y 28 de noviembre.

##  1.- REGLAS

La regata se regirá por:

1. Las reglas de regata tal como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela RRV de la World Sailing.
2. Reglamento Técnico de Cruceros en vigor.
3. Reglamento de Medición ORC.
4. Las Prescripciones del la RFEV.
5. La Guía de la FVCV.
6. Las Reglas Especiales para regatas de Alta Mar, Categoría 4.
7. Las Instrucciones de Regata serán las **Instrucciones del Apéndice “S”** del RRV, Instrucciones de Regata Estándar, y las Instrucciones de Regata suplementarias que se publicarán el TOA oficial.
8. [NP] [DP] Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional (temporada 2020-2021) disponible en la web de la regata.
9. Medidas en relación con el COVID-19
10. En todas las reglas que rigen este Trofeo, la notación [NP] hace referencia a que una infracción a esa regla no es motivo de protestas entre barcos. Esto modifica la regla del RRV 60.1(a).

##  2.- PUBLICIDAD Y ELEGIBILIDAD

* 1. Los participantes en la regata podrán exhibir publicidad de Categoría C de acuerdo con el Apéndice 1, reglamentación 20 de la WS y las prescripciones de la RFEV a dicho Apéndice.
	2. Conforme a la Reglamentación 20 de la WS, se puede exigir a los barcos que exhiban publicidad elegida y proporcionada por la Autoridad Organizadora.
	3. Los participantes deben cumplir los requisitos de elegibilidad de la WS Reglamentación 19 y Prescripciones de la RFEV a dicha reglamentación.
	4. Los participantes de nacionalidad o con residencia legal en España o que compitan en barcos adscritos a un Club Español, deberán de estar en posesión de la licencia federativa de deportista para el año 2021.

##  3.- INSCRIPCIONES

* 1. La regata es abierta para todos los barcos que tengan certificado de medición ORC del 2021 conforme a lo establecido en el punto 1 del presente anuncio de regatas.

## Las inscripciones se realizarán a través del siguiente enlace:

## <https://www.cyberaltura.com/web_management/modelo021/lista_inscritos.php?ln=sp&ms=85&cl=254>

## Los derechos de inscripción para el XXI Trofeo Pata Negra son:

##  130 euros (para embarcaciones de hasta cinco tripulantes)

##  160 euros (para embarcaciones de más de cinco tripulantes).

## Los derechos de inscripción se enviarán por transferencia bancaria a nombre del Club Náutico Campomanes al número de cuenta:

Caixa Altea: ES37-3045-2654-6127-2040-3238

*Indicando: Trofeo Patanegra y nombre de la embarcación*

## El plazo de inscripción termina del 24/11/2021 a las 14:00 horas, y la documentación a presentar será:

* Hoja de inscripción debidamente cumplimentada.
* Justificante de pago.
* Fotocopia del certificado de medición ORC 2021.
* Fotocopia de las licencias federativas del año en curso de todos los tripulantes.
* Fotocopia del Permiso de Navegación o del despacho en vigor.
* Fotocopia del Seguro en vigor que permita participar en regatas.

CLUB NAUTICO CAMPOMANES

Pda. Mascarat s/n

03590 Altea

Tel: 965 84 55 52

e-mail:info@cncampomanes.com

##  4.- CLASES QUE PARTICIPAN.

* 1. Para el Trofeo Pata negra se establece una única Clase ORC.
	2. Para el Trofeo 5 Clubs se establecen las clases publicadas en el Anuncio/ Instrucciones para este Trofeo.

##  5.- PROGRAMA

**5.1** El programa del evento es el siguiente:

**Fecha Hora Acto**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Sábado 27 /11** | 9:00 09:30  10:30  11:25 17:00 | Apertura Oficina de RegatasReunión de PatronesDesayuno / almuerzo Restaurante CN Campomanes.Reunión de Patrones.Señal de Atención Prueba.Entrega de Trofeos 5 clubs. |
| **Domingo 28/11** | 11:00 15:30  | Señal de Atención 2ª prueba Trofeo Pata NegraComida y entrega de Premios |

***\* La hora de entrega de Trofeos podrá ser modificada.***

## 6.- TOA

Toda la información del Trofeo Pata Negra y 5 Clubs será expuesta en el siguiente enlace

<https://www.cyberaltura.com/web_management/modelo021/index.php?ln=sp&ms=01&cl=254>

**7.- MEDICIONES**

**7.1** Cada Barco presentará su certificado de rating (ORC) valido. Además, se podrán realizar comprobaciones de medición.

**8.- CLASIFICACIONES Y PUNTUACIÓN**

**8.1** El sistema de compensación de tiempos se establecerá de acuerdo con la regla 204 del RTC.

* 1. Para recorridos costeros se usará Regata Oceánica o Coastal/Long Distance (Regata Costera).
	2. Se aplicará el Apéndice A del RRV.
	3. Debe de completarse una prueba para que el Trofeo Pata Negra sea valido.

**9.- PREMIOS**

* 1. **Trofeo Pata Negra. –**
* 1º Clasificado: Jamón Pata Negra, una caja de vino y Trofeo.
* 2º Clasificado: Jamón Pata Negra, una caja de Cava y Trofeo.
* 3º Clasificado: Jamón Pata Negra y Trofeo.
* 4º Clasificado: Caja de Vino y Trofeo.
* 5º Clasificado: Caja de Vino y Trofeo.
	1. **Trofeo 5 Clubs**. - Se entregarán trofeos a los tres Primeros de cada Clase

**10.- EXONERACION DE RESPONSABILIDAD**

**10.1** Todos los que participan en la regata lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad.

El Comité Organizador o cualquier persona u organismo involucrado en la organización del evento, rechaza responsabilidad alguna por pérdidas, daños, lesiones o molestias que pudieran acaecer a personas o cosas, tanto en tierra como en mar, como consecuencia de la participación en las pruebas amparadas por este anuncio de regata.

Se llama la atención sobre la Regla Fundamental 4, DECISIÓN DE REGATEAR, de la Parte 1 del RRV que establece:

"Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o continúa en regata”.

**11.- NORMAS MEDIOAMBIENTALES**

**11.1-** El participante (responsable de la embarcación o en quien delegue) se compromete a conocer y respetar la Política de Medio Ambiente del **C.N. CAMPOMANES**

**11.2**- El participante se compromete a colaborar con la correcta gestión de residuos llevada a cabo en las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**, principalmente en la segregación.

**11.3-** El participante se compromete a, mientras dure su estancia en las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**, realizar un consumo responsable de los recursos (fundamentalmente agua).

**11.4-** El participante se compromete a acatar la prohibición de arrojar cualquier tipo de basura o desechos al mar durante todo el evento.

**11.5-** El participante se compromete a hacer extensivos estos compromisos a todos los miembros de su tripulación y personas a su cargo.

**11.6-** La penalización por infracción de estos compromisos será decidida por el Comité de Protestas correspondiente y puede originar la descalificación de un barco en todas las pruebas.

**11.7-** Por su parte, el personal del Club Náutico se pone a disposición de cualquier participante para solucionar dudas respecto a cualquiera de estos compromisos medioambientales.

##  12.- DERECHOS DE IMAGEN

**12.1-** Los derechos de imagen pertenecen en exclusiva al **C.N. CAMPOMANES** y podrán ser cedidos, en su caso, a las empresas patrocinadoras y a las clases participantes**.**

**12.2-**Los participantes conceden su autorización al Patrocinador(es) y a la Autoridad Organizadora para que su nombre y su imagen o el del barco en el que participen, puedan ser utilizados en cualquier texto, fotografía o video montaje para ser publicado o difundido por cualquier medio (incluyendo Prensa, publicidad en TV o Internet) como comentarios editoriales, información o publicidad. Así mismo, el nombre y material biográfico de los participantes podrá ser utilizado o reproducido por cualquier medio conocido.

**12.3-**Los participantes se comprometen a no realizar ni permitir ningún acto de reproducción, comunicación pública, ni distribución de imágenes de la prueba náutica sin la previa autorización del **C.N. CAMPOMANES**.

**13.- REGLAMENTACIONES LOCALES DE MARINA**

 El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico-deportivas.

 Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.

 Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas.

##  18.- NORMAS DE ATRAQUES

El **C.N. CAMPOMANES**, proporcionará gratis el amarre a las embarcaciones participantes desde el día 26 al 29 de noviembre de 2021.

**C.N. CAMPOMANES 2021**

**INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES –REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION –GDPR) DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19**

 Dña. Esther Palomino Martínez, Coordinador AntiCovid del **TROFEO PATA NEGRA**, con sede en **C.N. CAMPOMANES**, como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**, le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “General Data Protection Regulation” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

 1.Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento. Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**, se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19. La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento-Datos generales: nombre, apellidos, teléfono. -Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal

que se mide a la entrada de las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**, o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso. En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**.

4. Duración de la conservación de sus datos Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5º, podrá acceder a las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**, y la temperatura medida no se almacenará. Si se supera el umbral de temperatura anterior, el **C.N. CAMPOMANES**, está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del **C.N. CAMPOMANES**. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días. Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el **C.N. CAMPOMANES**.

5. Método de uso de los datos. El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV 19 (responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

 6. Alcance de la circulación de datos. Sus datos serán procesados directamente por el **C.N. CAMPOMANES**, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones. Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

 7. Difusión de los datos. Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas. 8. Transferencia de datos al extranjero Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea. 9. Responsable del tratamiento de datos: Dña. Esther Palomino Martínez, Coordinador AntiCovid19.10. Ejercicio de derechos como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información:

 (i) la finalidad del tratamiento;

 (ii) el tipo de datos en cuestión;

 (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales;

(iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período;

(v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento oponerse a su tratamiento;

(vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen;

(viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;

b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;

 c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición). Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.11. Modalidad de ejercicio de los derechos. El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico. Fdo. El Responsable del tratamiento” Artículo 27. Protección de datos de carácter personal. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23de mayo de 2005.